

67
y resentimientos, improprios del Objeto, y de las mismas
personas, que componen ese Ayuntamiento, sobre lo
deberia celar el Alcalde mayor, dando cuenta al Con-
sejo por mi mano, de los sujetos, que intentasen sorren-
derlos, y division en los animos. Lo que participo al
se acuerdo del referido Tribunal, para su inteligencia
y cumplimiento; previniendoles, que con esta fecha
municio la orden conveniente al expresado Vicario
ya que disponga la debida observancia de lo referido
por esta Superioridad. Dios que. a Vms. m. d. P. Ma.
22. de Diciembre de 1802.

Juan Fer. de Aguirre

J. res. Alcalde mayor, y Ayuntamiento de la Villa de Caravaca.

